



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 085-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 09 FEB 2018

VISTOS: El Oficio N° 549-2017-A/MPP, de fecha 8 de Noviembre de 2017, la Carta N° 336- CSVP-2017, de fecha 24 de Noviembre de 2017, el Oficio N°693-2017/GRP-100000, de fecha 12 de Diciembre de 2017, la comunicación CCBIP- 412-2018 de fecha 5 de Enero de 2018, la Carta N° 013-CSVP-2018, de fecha 9 de Enero de 2018, la Carta N° 011-2018/MADOL, de fecha 12 de Enero de 2018, el Informe N° 003-2018-Gobierno Regional de Piura- ING.LELP, de fecha 18 de Enero, el Memorandum N° 021-2018/GRP-440330, de fecha 17 de Enero de 2018, el Informe N° 125-2018/GRP-440310, de fecha 31 de Enero de 2018, el Informe N° 050-2018/GRP-440300, de fecha 31 de Enero de 2018, con Informe N° 16 - 2018/GRP-440320-SRM, de fecha 5 de febrero de 2018, Informe N°109 - 2018/GRP-440320 de fecha 05 de febrero de 2018, Informe N° 17-2018/GRP-440320-SRM de fecha 05 de Febrero de 2018, Informe N° 110 -2018/GRP-440320 de fecha 05 de Febrero de 2018, Memorando N° 145-2018/GRP-440000 de fecha 07 de febrero de 2018 e Informe N° 164-2018/GRP-460000 de fecha 07 de febrero de 2018; relacionados con la **APROBACIÓN DE LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 14 DENOMINADO: "CAMBIO EN LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 1+680 Y KM 3+475.9 DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO- PIURA", EN LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN – AV CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CÓDIGO SNIP. N° 61017.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre del 2015, el Gobierno Regional Piura suscribió el Convenio de Inversión Pública Regional y la Adenda N° 01 el 05 agosto del 2016, con el CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. – INTERBANK Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro Tramo Av. Gullman – Av Chulucanas – Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura", Código SNIP. N° 61017, por el monto de S/.70'865,704.03 (Setenta Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuatro con 03/100 Soles);

Que, Mediante Oficio N° 549-2017-A/MPP, de fecha 8 de Noviembre de 2017, la Municipalidad de Piura, solicita al Titular del Gobierno Regional Piura, evaluar la posibilidad de renovar en su totalidad el paquete estructural de la calzada principal en el tramo comprendido entre el Óvalo Cáceres hasta la Av. Gullman, de Pavimento Flexible a Pavimento Rígido, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN – AV CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CÓDIGO SNIP. N° 61017**, tomando en consideración que esta propuesta de cambio no debería ocasionar costos adicionales al proyecto en mención, al contrario traería beneficios;

Que, con Carta N° 336- CSVP-2017, de fecha 24 de Noviembre de 2017, el Representante Legal del Consorcio Privado Supervisor, en relación a la Carta N° 991-2017/GRP-440310 (15.11.2017), se dirige a la Dirección General de Construcción para informar que se considera factible, así mismo implica una modificación del Expediente Técnico del Proyecto que conllevaría a solicitar la opinión por parte del área de estudios y de la Empresa Privada; finalmente de darse las condiciones no debería ocasionar costos adicionales ni mayores plazos de ejecución;

Que, con Oficio N°693-2017/GRP-100000, de fecha 12 de Diciembre de 2017, el Titular del Gobierno Regional Piura, se dirige al Representante Legal de la Entidad Privada, para solicitar la evaluación de la propuesta realizada por la Municipalidad Provincial de Piura, la misma que de ser positiva deberá comprender la elaboración del Expediente Técnico y evaluación técnica económica;

Que, con CCBIP- 412-2018 de fecha 5 de Enero de 2018, el Representante Legal de la Entidad Privada se dirige al Consorcio Supervisor Vial Piura, para comunicar que a través de la Carta N° 30130-CAR-C01-840/CS (3.01.2018), la Empresa Contratista hace llegar el Expediente N° 14 de mayores trabajos de obra denominado **"Cambio en la Estructura de Pavimento entre las Progresivas Km 1+680 y Km 3+475.9 de la Av. Sánchez Cerro- Piura"**, el cual asciende al monto de S/ 3 230,964.56 inc. IGV y representa una incidencia acumulada de 18.47% y su correspondiente





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **085** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **09 FEB 2018**

deductivo vinculante por un monto de S/ 3 231,083.71 inc IGV y representa una incidencia acumulada de 18.47%, por lo antes indicado remite documento para su revisión a fin de continuar con el procedimiento establecido en el Art N° 72 del Reglamento de la Ley N° 29230 y contar con la aprobación del Gobierno Regional Piura.

Asimismo, precisa que el plazo necesario para ejecutar el cambio en la estructura de pavimento, no presenta ninguna variación con respecto al presupuesto primigenio, por ello no genera una ampliación de plazo, ni un incremento en gastos generales;

Que, mediante Carta N° 013-CSVP-2018, de fecha 9 de Enero de 2018, el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Vial Piura, considera que la modificación de pavimento flexible a pavimento rígido, resultaría ventajosa para la ejecución del presente proyecto, cabe resaltar que dentro de la revisión efectuada por la Empresa Privada Supervisor no incluye el Diseño de la Reingeniería y Estudio Geotécnico del Puente para el paso a Desnivel, el mismo que deberá ser revisado por el Proyectista o el área especializada de la Entidad, previo a su aprobación resolutoria por parte del Titular de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 011-2018/MADOL, de fecha 12 de Enero de 2018, el Monitor Técnico se dirige a la Dirección de Obras, y solicita la opinión del Proyectista y / o revisor y de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Entidad, por lo que considera que previo a la aprobación resolutoria por parte del Titular de la Entidad del Adicional de Obra N° 14, se debe efectuar una revisión minuciosa del diseño para el **“Cambio en la Estructura de Pavimento entre las Progresivas Km 1+680 y Km 3+475.9 de la Av. Sánchez Cerro- Piura”**.

Asimismo, precisa que la forma polinómica a aprobarse para los reajustes del presente Adicional N° 14 por Mayores Trabajos de Obra es la siguiente:

$$K = 0.103*(MOr/MOo) + 0.110*(AGr/AGo) + 0.057*(Dlr/Dlo) + 0.502*(CPr/CPo) + 0.136*(MEr/MEo) + 0.092*(GGr/GGo);$$

Que, mediante Informe N° 003-2018-Gobierno Regional de Piura- ING.LELP, de fecha 18 de Enero de 2018, el Monitor de Estudios se dirige a la Dirección de Estudios y Proyectos, y comunica que los plazos de presentación han sido cumplidos de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo toda la documentación que forma parte del Expediente del Adicional de Obra y del Deductivo Vinculante se encuentra refrendado con las firmas del Ing. Residente de Obra y de la Supervisión de Obra, por lo que precisa que no se genera costos adicionales, ni ampliaciones de plazo; asimismo, concluye que al haberse cumplido con los procedimientos normativos y técnicos, es procedente la variación de obra, cuyos antecedentes y análisis determinan un Presupuesto por Adicional N° 14 por Mayores Trabajos de Obra por S/ 3 230,964.56 Inc. IGV, con una incidencia del 4.82% no teniendo impacto económico sobre la obra, razón por la cual recomienda emitir el acto resolutorio que lo apruebe, además no se generará ampliación de plazo alguna;

Que, mediante Memorandum N° 021-2018/GRP-440330, de fecha 17 de Enero de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos, comunica a la Dirección de Obras, que al haberse cumplido con los procedimientos normativos y técnicos, es procedente la variación de la Obra, cuyos antecedentes y análisis determinan un Presupuesto por Adicional N° 14 por Mayores Trabajos de Obra por S/ 3 230,964.56, no teniendo impacto económico sobre la Obra, por lo que se recomienda emitir el acto Resolutorio que apruebe El Presupuesto Adicional N° 14 por Mayores Trabajos de Obra;

Que, mediante Informe N° 125-2018/GRP-440310, de fecha 31 de Enero de 2018, la Dirección de Obras comunica a la Dirección General de Construcción que los Mayores Trabajos de Obra N° 14, han originado un Presupuesto Adicional por S/ 3 230,964.56, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 085 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 09 FEB 2018

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UND	METRADOS ADICIONAL N° 14	PRECIO UNITARIO (S/.)	MONTO DEL PRESUPUESTO (S/.)
01	PAVIMENTO RIGIDO				2,489,186.87
01.01	PAVIMENTO RIGIDO EN VIAS				2,006,080.83
01.01.01	BASE GRANULAR TRITURADA E=0.10m PARA VIAS	m2	22,068.51	22.60	498,748.33
01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE PAVIMENTADORA	vje	2.00	5,700.09	11,400.17
01.01.03	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO DE GUIAS PARA PAVIMENTADORA	m	10,775.40	2.13	22,951.60
01.01.04	BARRAS DE AMARRE 3/8" LONG 80CM @ 65CM	m	5,387.70	1.82	9,805.61
01.01.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DOWELS 1/2" LONG 40CM @ 30CM	m	109.20	7.21	787.33
01.01.06	CONCRETO PREMEZCLADO MR 48 KG/CM2 e=14CM	m2	9,927.08	46.97	466,274.95
01.01.07	CONCRETO PREMEZCLADO MR 48 KG/CM2 e=16CM	m2	12,141.43	53.68	651,751.96
01.01.08	COLOCACION, ACABADO Y TEXTURIZADO - CON PAVIMENTADORA	m2	22,068.51	8.96	197,733.85
01.01.09	CURADO DE CONCRETO	m2	22,068.51	4.03	88,936.10
01.01.10	CORTE DE JUNTAS e=2mm	m	23,171.94	2.46	57,002.97
01.01.11	SELLO EN JUNTAS	m	109.20	6.30	687.96
01.02	PAVIMENTO RIGIDO EN MURO MESA				483,106.04
01.02.01	RELLENO COMPACTADO EN MURO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	602.01	74.37	67,247.59
01.02.02	BASE GRANULAR TRITURADA E=0.15m PARA RAMPAS	m2	4,759.09	21.24	101,083.07
01.02.03	COLOCACION, ACABADO Y TEXTURIZADO - MANUAL	m2	4,759.09	5.32	25,318.36
01.02.04	CONCRETO PREMEZCLADO MR 48 KG/CM2 e=16CM	m2	4,759.09	53.68	255,467.95
01.02.05	BARRAS DE AMARRE 3/8" LONG 80CM @ 65CM	m	310.00	1.82	564.20
01.02.06	CURADO DE CONCRETO	m2	4,759.09	4.03	19,179.13
01.02.07	CORTE DE JUNTAS e=2mm	m	4,997.05	2.46	12,292.74
01.02.08	SELLO EN JUNTAS	m	310.00	6.30	1,953.00
	COSTO DIRECTO				2,489,186.87
	UTILIDAD			10.00%	248,918.69
	SUB TOTAL				2,738,105.56
	IGV (18%)			18.00%	492,859.00
	TOTAL GENERAL EN NUEVOS SOLES (INC. IGV)				3,230,964.56

NUEVAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 14

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND
01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE PAVIMENTADORA	vje
01.01.03	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO DE GUIAS PARA PAVIMENTADORA	m
01.01.04	BARRAS DE AMARRE 3/8" LONG 80CM @ 65CM	m
01.01.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DOWELS 1/2" LONG 40CM @ 30CM	m
01.01.06	CONCRETO PREMEZCLADO MR 48 KG/CM2 e=14CM	m2
01.01.07	CONCRETO PREMEZCLADO MR 48 KG/CM2 e=16CM	m2



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 085-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 09 FEB 2018

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND
01.01.08	COLOCACION, ACABADO Y TEXTURIZADO - CON PAVIMENTADORA	m2
01.01.09	CURADO DE CONCRETO	m2
01.01.10	CORTE DE JUNTAS e=2mm	m
01.01.11	SELLO EN JUNTAS	m
01.02.03	COLOCACION, ACABADO Y TEXTURIZADO - MANUAL	m2
01.02.04	CONCRETO PREMEZCLADO MR 48 KG/CM2 e=16CM	m2
01.02.05	BARRAS DE AMARRE 3/8" LONG 80CM @ 65CM	m
01.02.06	CURADO DE CONCRETO	m2
01.02.07	CORTE DE JUNTAS e=2mm	m
01.02.08	SELLO EN JUNTAS	m

Que, mediante Informe N° 050-2018/GRP-440300, de fecha 31 de Enero de 2018, la Dirección General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura recomendando se debe continuar con los trámites correspondientes para la emisión de la Resolución de Aprobación;

Que, mediante Informe N° 16-2018/GRP-440320-SRM, de fecha 5 de febrero de 2018, la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión emite opinión sobre el caso en concreto y concluye que es factible la aprobación de los Mayores Trabajos N° 14, señalando también que previamente se deberá contar con la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, antes de la aprobación del mismo a través de acto resolutorio correspondiente. Lo anterior ha sido recogido mediante Informe N° 110 - 2018/GRP-440320 de fecha 07 de febrero de 2018 de la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Memorando N° 145-2018/GRP-440000 de fecha 07 de febrero de 2018 del Gerente Regional de Infraestructura, quienes han otorgado su conformidad y propuesto la continuidad del presente expediente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 033-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 06 de febrero de 2018, se resuelve "APROBAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 07 POR UN MONTO DE S/ S/ 3 231,083.71 Inc. IGV, y con una incidencia de - 4.82% Y UNA INCIDENCIA ACUMULADA DE 18.47%, VINCULANTE A LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 14 DENOMINADO: "CAMBIO EN LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 1 + 680 Y KM 3 + 475.9 DE LA AVENIDA SÁNCHEZ CERRO- PIURA , EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN – AV CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA" CÓDIGO SNIP. N° 61017";

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que: "El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico." Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29230, refiere que: "El presente Reglamento es de aplicación a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Juntas de Coordinación Interregional, Mancomunidades Regionales, Mancomunidades Municipales y Universidades Públicas en el marco de la Ley N° 29230.";

Que, para el presente caso debemos considerar que el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 085-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 09 FEB 2018

privado – ha establecido los principios que rigen el mecanismo de Obras por Impuestos, entre ellos: (...) e. Eficacia y Eficiencia. El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. f. Enfoque de gestión por resultados. En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso (...);

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: "Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.";

Que, el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: "La Entidad Pública reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, sin contar el monto de supervisión. Las que excedan dicho límite no serán asumidas por la Entidad Pública.";

Que, teniendo en cuenta que ha existido coordinaciones previas entre la Empresa Privada y la Entidad para la elaboración del expediente de mayores trabajos de obra N° 14; constando la conformidad de la Entidad Privada Supervisora; ratificada por la Dirección de Estudios y Proyectos; Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Dirección General de Construcción, y evidenciándose también que se cumplió con las anotaciones respectivas en el Asiento N° 990 del Cuaderno de Obras, conllevando a que el Titular de la Entidad proceda a autorizar a la Empresa Privada la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos, conforme lo establece el numeral 72.3 de la citada norma, corresponde emitir Resolución Ejecutiva Regional aprobando los Mayores Trabajos de Obra N° 14, denominados: "Cambio en la Estructura de Pavimento entre las Progresivas Km 1+680 y Km 3+475.9 de la Av. Sánchez Cerro- Piura", por un monto ascendente a S/ 3'230,964.56 (Tres Millones Doscientos Treinta Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 56/100 Soles) inc. IGV, con una incidencia de 4.82% y una incidencia acumulada de 18.47%;

Que, teniendo en cuenta los principios referidos en los considerandos anteriores, si bien en el Reglamento de la Ley N° 29230 no se ha establecido procedimiento de aprobación de deductivos es de advertir que mediante Resolución Gerencial Regional N° 033-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 06 de febrero de 2018 ya ha sido aprobado el deductivo N° 07, dicho deductivo deberá ser tratado como una modificación al convenio, ello en aplicación del principio de eficacia y eficiencia a efectos que la decisión adoptada para la ejecución del Convenio de Inversión Pública Regional se oriente al cumplimiento de los fines metas y objetivos de la Entidad, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos -esto es, infraestructura vial adecuada - y que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, priorizando la finalidad pública; en consecuencia, corresponde actuar conforme a lo establecido en el artículo 59, numeral 59.4, del Reglamento de la Ley N° 29230, que establece: "Cuando no resulten aplicables los mayores trabajos de obra, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al Convenio siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio.";

Que, en virtud a lo señalado en el párrafo anterior, si bien el deductivo aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 033-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 06 de febrero de 2018, no es vinculante a los Mayores Trabajos N° 14 que viene siendo tramitado en el presente expediente, deberá proseguirse con el trámite para la Aprobación de los Mayores Trabajos N° 14, los cuales harán una incidencia acumulada de 18.47%, toda vez que mediante la modificación realizada al convenio a través de la Resolución señalada líneas arriba se dedujo del mismo igual





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **085**-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **09 FEB 2018**

porcentaje que el que representa la presente solicitud de Mayores Trabajos, es decir 4.82%, por lo que dicho porcentaje así como el presupuesto de la obra no sufrirán mayor afectación;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, y su Reglamento aprobado por D.S N° 036-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Mayores Trabajos de Obra N° 14 denominado: "CAMBIO EN LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 1+680 Y KM 3+475.9 DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO- PIURA", EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN – AV CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", el cual asciende al monto de S/ 3 230,964.56 (Tres Millones Doscientos Treinta Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 56/100 Soles) inc. IGV y representa una incidencia de 4.82% del monto del convenio original, con una incidencia acumulada de 18.47%.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que la aprobación de los Mayores Trabajos N° 14 a que se refiere el artículo primero de la presente resolución no generarán ampliación de plazo ni incremento presupuestal alguno, ello en virtud a la aprobación de presupuesto deductivo mediante Resolución Gerencial Regional N° 033-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 06 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa Privada: CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. – INTERBANK Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., en su domicilio para efecto de notificaciones en: Av. Ramón Romero Mz. C4, Lote 4, Urb. Bello Horizonte- Piura; así como a la Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA, en su domicilio para efectos de Notificación: Av. Marcavelica, Mz. D Lote 02, Urb. El Chira Piura, Distrito Veintiséis de Octubre – Piura.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Secretaría General; Gerencia General Regional; Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura (con todos los actuados); Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Dirección General de Construcción; Dirección de Obras; Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Oficina Regional de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
REYNALDO HILBCK GUZMAN
 GOBERNADOR REGIONAL